



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, EN LO SUCESIVO "EL COCITEI" REPRESENTADO POR LA **MTRA. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y **EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO "EL SUNE0", REPRESENTADO POR LA **MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS**, EN SU CALIDAD DE Rectora, Y CUANDO ACTÚEN TODOS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 3º, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
2. El artículo 126, en su párrafo 4º, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, manifiesta que el Estado fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica, basado en los resultados del progreso científico, y apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
3. El artículo 3º de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, en su fracción V, dispone establecer los mecanismos para vincular la investigación científica y tecnológica, así como los conocimientos comunitarios con la educación en el estado; y, en la fracción VII, el generar mecanismos de vinculación entre los sectores productivos y sociales con la actividad científica y tecnológica de las instituciones educativas y centros de investigación, públicos y privados.
4. El artículo 5º establece los principios rectores para el cumplimiento de los objetivos específicos, asentando que los instrumentos de apoyo a la ciencia y tecnología deberán procurar el desarrollo sistémico de la potencialidad científica y tecnológica del estado, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica en beneficio del medio ambiente, el desarrollo económico y social de la entidad; la fracción V manifiesta que las políticas,





instrumentos y criterios con los que se fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica, deberán buscar el mayor efecto benéfico en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación de todas las instituciones educativas, así como motivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos; la fracción XIV instituye el ordenamiento de que todas las actividades e investigaciones que reciban apoyo público deberán difundir y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos.

- 5. Con estas bases, **"LAS PARTES"** suscriben el presente **Convenio Marco de Colaboración** al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. – Declara **"EL COCITEI"**, a través de su representante legal, que:

- 1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca y sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y administrativa, con domicilio legal en la ciudad de Oaxaca de Juárez.
- 2. La Mtra. Xhunaxhi Fernanda Mau Gómez, en su carácter de directora general del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción II, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, así como el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha 10 de marzo de 2023.
- 3. Es interés de **"EL COCITEI"** celebrar el presente convenio, con el propósito de contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación a través de acciones que permitan la coordinación con las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas públicas y privadas, así como las instancias gubernamentales estatales y municipales, en la medida de su capacidad presupuestal.
- 4. El artículo 8 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca establece las funciones y atribuciones que tiene el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 5. Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es COC1003044F6.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



6. Para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Dr. Federico Ortiz Armengol, número 201, fraccionamiento La Luz, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050.

SEGUNDA. - Declara el "SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA" (EL SUNEQ):

1. Es un sistema de universidades públicas del estado de Oaxaca constituidas por la Universidad Tecnológica de la Mixteca, la Universidad del Mar, la Universidad del Istmo, la Universidad del Papaloapan, la Universidad de la Sierra Sur, la Universidad de la Sierra Juárez, la Universidad de Chalcatongo, la Universidad de la Cañada, la Universidad de la Costa, la NovaUniversitas; como organismos públicos descentralizados de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio cada una, de conformidad con los decretos emitidos por el titular del Ejecutivo del estado, que se enuncian enseguida:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 23 de abril de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 29 de diciembre 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 23 de febrero de 2006.





- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de abril de 2009.

2. La personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto, la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, como rectora, tiene su fundamento en los artículos 8 y 9 fracción I, de los decretos referidos en la declaración anterior y de los nombramientos otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, con fecha 16 de enero de 2023.

3. El Registro Federal de Contribuyentes de las universidades que conforman **"EL SUNEО"**, se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se enuncian en los siguientes términos:

- Universidad Tecnológica de la Mixteca: UTM900618NU6.
- Universidad del Mar: UMA920905440.
- Universidad del Istmo: UIS020618N40.
- Universidad del Papaloapan: UPA020618Z2.
- Universidad de la Sierra Sur: USS030412HY6.
- Universidad de la Sierra Juárez: USJ0504235W0.
- Universidad de Chalcatongo: UCA0512303H8.
- Universidad de la Cañada: UCA060224RV1.
- Universidad de la Costa: UCO060321AT3.
- NovaUniversitas: NOV090418DH4.

4. Para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Pino Suárez, número 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para colaborar en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de participación de cada una de **"LAS PARTES"** para fortalecer la vinculación interinstitucional, interdisciplinaria y multisectorial para coordinar esfuerzos y aprovechar el potencial de las instituciones educativas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, para impulsar el desarrollo social,





económico, cultural y conservar el entorno ambiental, mediante el fomento de la investigación, la difusión y divulgación del conocimiento en materia de humanidades, ciencias y tecnologías para la innovación de procesos productivos que permita incrementar la productividad y competitividad estatal y lograr más bienestar para el pueblo de Oaxaca.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración para establecer sus objetivos comunes y sus obligaciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LAS PARTES", en su ámbito de competencia, se comprometen a efectuar las actividades que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enumeran:

1. Desarrollar acciones conjuntas para:
 - 1.1. La creación del Registro Estatal de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 1.2. Integrar el Servicio de Información y Documentación Científica y Tecnológica.
 - 1.3. Establecer el Sistema Estatal de Investigadores de Oaxaca.
2. Empezar acciones de vinculación interinstitucional para fomentar la investigación científica y humanística, la innovación tecnológica, protección al ambiente, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y en áreas de interés para "LAS PARTES", así como para la difusión de sus resultados.
3. Promover acciones institucionales para divulgar el conocimiento en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
4. Proponer, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de capacitación, especialización, actualización profesional y diplomados, que permitan la formación de capital humano especializado que contribuya al desarrollo económico del estado.
5. Integrar un banco de información para proponer a las y los prestadores de servicio social profesional y prácticas profesionales con interés de adquirir experiencia en el desarrollo de sus futuras actividades profesionales en instituciones académicas, gubernamentales, civiles y emprendimientos.



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



6. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de las obligaciones pactadas, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

1. **"EL COCITEI"** designa como responsable a la Lic. Noemí Guadalupe López Cristóbal, jefa de la Unidad de Vinculación, con número telefónico 951 516 2173 ext. 104 y correos electrónicos: unidadvinculacion.cocitei@oaxaca.gob.mx y vinculacion.cocitei@gmail.com.

2. El **"SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA"** designa como responsables a los vicerrectores académicos de cada una de las universidades como sigue: Por la Universidad Tecnológica de la Mixteca, el Dr. Mario Moreno Rocha; por la Universidad del Mar, la Dra. María del Rosario Enríquez Rosado; por la Universidad del Istmo, el M.C. Héctor López Arjona; por la Universidad del Papaloapan, la Dra. Tania Zúñiga Marroquín; por la Universidad de la Sierra Sur, la M.E.C. Sandra Karina Ramírez Vásquez; por la Universidad de la Sierra Juárez, el Dr. Mario Enrique Fuente Carrasco; por la Universidad de Chalcatongo, la M.R.N. Laura Isabel Hernández Arzola; por la Universidad de la Cañada, la Dra. Margarita Bernabé Pineda; por la Universidad de la Costa, la Dra. Ivonne Sandra Santiago Morales y por NovaUniversitas, por la D.C.M. Ivonne Lilian Martínez Cortés.

Los responsables darán el seguimiento y asegurarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"** en el presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. RECURSOS. **"LAS PARTES"** convienen que en la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances y la suscripción de los convenios específicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestaria de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y entrará en vigor en la fecha de la firma de **"LAS PARTES"**, las cuales formarán parte integral del mismo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia necesaria para dar cumplimiento a los fines del presente instrumento legal y al cumplimiento de las obligaciones a que se refieran los convenios específicos correspondientes.

SÉPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" promoverán el acceso a la información contenida en el presente Convenio Marco de Colaboración y del desarrollo de los compromisos que del mismo se deriven, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, y poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. La información y documentación que les sea proporcionada a **"LAS PARTES"** o sea obtenida por éstas, en virtud del objeto materia del presente convenio será pública, con excepción de aquella que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**



Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. Las "PARTES" convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecido por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar mediante la suscripción de un convenio modificadorio, debidamente firmado por "LAS PARTES".

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por "LAS PARTES" y formarán parte del Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos y documentos emanados del objeto del presente instrumento, con posibilidad de protección intelectual, marca o industrial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección otorgadas por las leyes vigentes. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad susceptible de ser protegida corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

"LAS PARTES" convienen que el desarrollo o protección de la propiedad intelectual, marca o industrial, para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración se establecerá en los convenios específicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de lo suscrito en el presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera llegar a corresponder.

Previa lectura y con el pleno conocimiento de su contenido, el presente Convenio Marco de Colaboración, que de conformidad suscriben "LAS PARTES", se extiende por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.





POR "EL COCITEI"


MTRA. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

POR "EL SUNE0"


MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA.

ENLACES


LIC. NOEMÍ GUADALUPE LÓPEZ CRISTÓBAL
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN.

**VICERRECTORES(AS)
ACADÉMICOS(AS)**


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, EL DR. MARIO MORENO ROCHA.


UNIVERSIDAD DEL MAR, LA DRA. MARÍA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ ROSADO.


UNIVERSIDAD DEL ISTMO, EL M. C. HÉCTOR LÓPEZ ARJONA.


UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA DRA. TANIA ZÚÑIGA MARROQUÍN.


UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA M. E. C. SANDRA KARINA RAMÍREZ VÁSQUEZ.






UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
JUÁREZ, EL DR. MARIO ENRIQUE
FUENTE CARRASCO.


UNIVERSIDAD DE
CHALCATONGO, LA M. R. N.
LAURA ISABEL HERNÁNDEZ
ARZOLA.


UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA,
LA DRA. MARGARITA BERNABÉ
PINEDA.


UNIVERSIDAD DE LA COSTA, LA
DRA. IVONNE SANDRA
SANTIAGO MORALES.


NOVAUNIVERSITAS, LA D. C. M.
IVONNE LILIAN MARTÍNEZ
CORTÉS.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **EL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA**, EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS -----



